SECRETARÍA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA

Sonsón, mayo de 2025

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA |
| **DEPENDENCIA:** | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO |
| **CÓDIGO BPIM** | 2024057560033 |
| **PRESUPUESTO ESTIMADO:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) |
| **PLAZO** | TRES (03) MESES |
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2.02.02.008.02.06 |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.2.1.0.00.001 |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 82101500 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | MÍNIMA CUANTÍA |

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato s y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal N° 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y contratos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

En el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializan el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su

propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

El Municipio de Sonsón plantea en su Plan de Desarrollo 2024 -2027 *"Juntos superando retos"* la Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural Colombiano, generando la conservación y uniformidad de los bienes inmuebles que hacen parte de la zona de protección patrimonial del municipio.

Por lo anterior, la administración municipal ha venido desarrollando actividades de planificación para la conservación de dichos inmuebles con la finalidad de unificar el componente publicitario en las fachadas de los inmuebles que son catalogados como Bienes de Interés Cultural – BIC – del polígono protección patrimonial, establecidos en el Decreto N° 126 del 30 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 039 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SONSÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA - PEMP".

Por esta razón, el Municipio de Sonsón, Antioquia, destina recursos de inversión con el ánimo de conservar y recuperar la armonía en las fachadas de los inmuebles mencionados, fomentando e incentivando dinámicas sociales, culturales y turísticas en el municipio.

Por lo tanto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio plantea la adquisición de avisos comerciales en zonas de protección patrimonial, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto descrito, con el propósito de realizar una inversión pública estratégica. Esta inversión tiene como fin promover la conservación patrimonial e incentivar el turismo en el Municipio de Sonsón.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, es la encargada de preservar, promover y difundir de manera integral el patrimonio cultural, mediante acciones asociadas a la gestión, protección y salvaguarda, garantizando su transmisión a las generaciones presentes y futuras, fomentando así la valoración de sus raíces históricas y culturales, conforme a las políticas de desarrollo que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027, de la Administración Municipal de Sonsón *"Juntos superando retos"*, a través de:

| | |
|---|---|
| **Línea Estratégica** | 1 |
| **Sector** | 33 |
| **Programa** | 3302 |
| **Producto** | 3302019 |
| **Indicador de Producto** | 330201901 |
| **Nro. Proyecto BPIN** | 2024057560033 |
| **Nombre del Proyecto** | Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano |

El municipio de Sonsón cuenta con el Decreto Municipal N° 126 del 30 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO 039 DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SONSÓN Y SU ZONA DE INFLUENCIA - PEMP", en el cual se clasifica y se establece la zona de protección patrimonial en el Municipio de Sonsón, así:

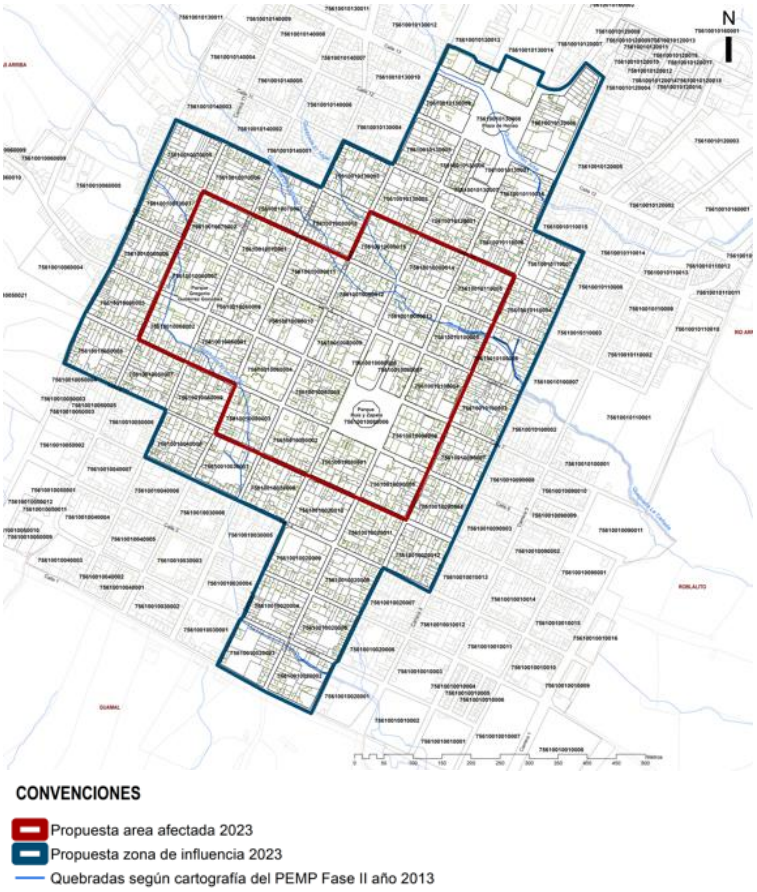



FIGURA N° 1. Mapa de polígono en patrimonio.

Con base en la clasificación realizada, el Municipio de Sonsón adelantará acciones orientadas a la conservación y protección de las fachadas de los inmuebles donde se desarrollen actividades económicas. Estas acciones tendrán como objetivo la unificación de los avisos comerciales en cuanto a tipografía, forma, materialidad, tamaño y color, con el fin de preservar la armonía visual y el patrimonio arquitectónico del municipio de Sonsón.

Con esta iniciativa se pretende entonces potenciar la conservación patrimonial en el municipio de Sonsón, además de la activación de diferentes programas que pueden verse impactados por este tipo de intervenciones, tales como:

1. Preservar la identidad cultural y arquitectónica: Al unificar los avisos comerciales, se evita que las fachadas pierdan su valor patrimonial y se protege el carácter histórico y estético del entorno urbano.
2. Ordenar el espacio público: La estandarización de tipografías, formas, materiales, tamaños y colores en los avisos comerciales ayuda a reducir la contaminación visual y genera una imagen más armónica y organizada de las calles y zonas comerciales.
3. Fomentar el turismo cultural: Un municipio con una imagen coherente y visualmente atractiva tiene más potencial para atraer visitantes interesados en su historia, arquitectura y tradiciones.
4. Promover el sentido de pertenencia: Estas acciones también buscan que los comerciantes y residentes valoren el patrimonio local y participen activamente en su cuidado y preservación.

5. Impulsar la economía local desde una perspectiva sostenible: Al mejorar la imagen del municipio, se pueden generar mayores oportunidades de inversión y desarrollo económico, especialmente en sectores como el comercio, la hostelería y el turismo.

En resumen, conservar y proteger el patrimonio del municipio de Sonsón, tiene un impacto positivo en la calidad de vida en general. Además de reactivar la economía de los espacios comerciales que lo rodean.

El proyecto se desarrollará en los principales ejes comerciales del Municipio, los cuales son carrera 6 y carrera 7 comprendidos entre calle 5 y calle 13, además, se dará prioridad a los inmuebles con destinación económica comercial que se encuentren en el área afectada de la zona patrimonial, tal y como se indicó en la figura N° 1. Lo anterior, no exceptuará el cumplimiento de la norma de avisos en zona patrimonial establecidos en el Decreto 113 de 2024, para los establecimientos comerciales que no tengan el alcance del presente proyecto.

Adicionalmente, el municipio de Sonsón a través del Decreto N. 072 del 15 de mayo de 2025 "Por medio del cual se dictan las disposiciones técnicas para los avisos comerciales, publicidad exterior y de otros elementos en el Centro Histórico de Sonsón y su área de influencia, de acuerdo a lo indicado en el plan especial de manejo y protección PEMP." Se dispone lo siguiente;

> *"Artículo Primero:*
>
> *(…)*
>
> *Parágrafo Primero: Contenido de los avisos publicitarios. En los edificios ubicados en el Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia, se permitirá la instalación de los avisos publicitarios cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre y logotipo de los establecimientos incluidos en aquellos, la denominación del titular y demás información que se considere necesaria para la publicidad del Establecimiento de Comercio.*
>
> *(…)"*

En razón a este Decreto, el Municipio de Sonsón busca incentivar a los comerciantes, y por ende plantea la necesidad del presente proceso contractual, por lo que, con el presupuesto del mismo mediante suministro tipo bolsa, se cubrirá el monto del 50% de los avisos de los comerciantes que resulten seleccionados, y estos el otro 50% del aviso, precisándose que la inversión del municipio estará sujeta al compromiso y acuerdo de pago que realice el comerciante con el proveedor que resulte seleccionado[1].

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA

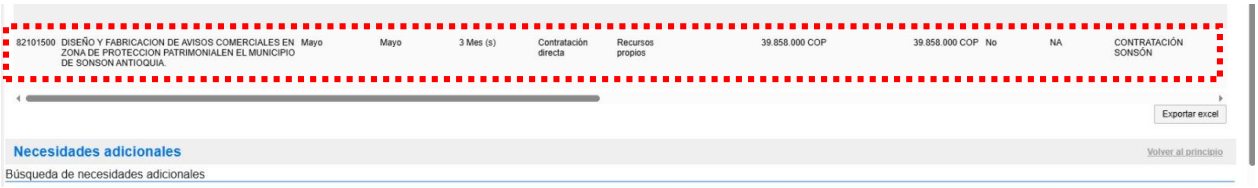
### 2.1. CÓDIGO UNSPSC

[1] Quien resulte seleccionado en el proceso de mínima cuantía, tendrá en cuenta que el municipio solo cubre el 50% de los avisos.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | 82000000 (Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes) | 82100000 (Publicidad) | 82101500 (Publicidad en vallas) |

## 2.2. PLAN DE ADQUISIONES

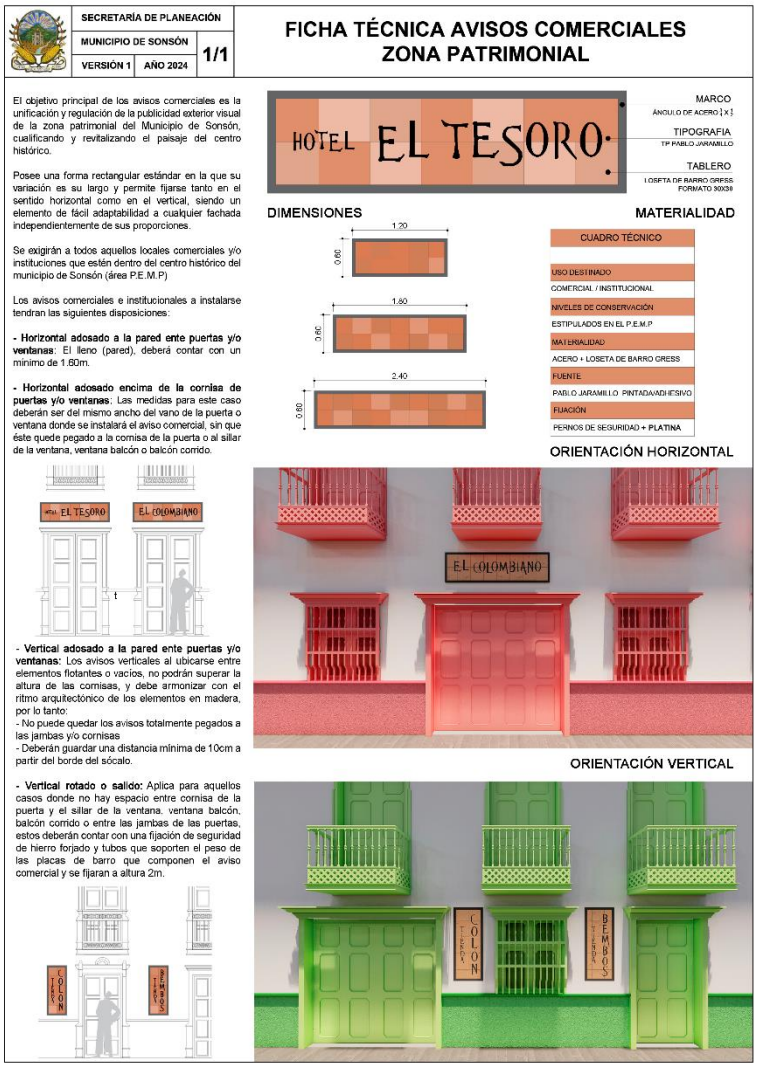
Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:




## 2.4. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

## 2.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor seleccionado deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica de avisos comerciales en zona patrimonial:




## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los avisos comerciales, deberán cumplir con las siguientes medidas, según corresponda:

Aviso de 1,20 m (largo) x 0,60 m (alto)
Aviso de 1,80 m (largo) x 0,60 m (alto)
Aviso de 2,40 m (largo) x 0,60 m (alto)

Los avisos comerciales tendrán las siguientes características técnicas:

- Diagramación y diseño del texto (tipografía) con el Maestro Pablo Jaramillo
- Marco metálico, con sistema de sujeción a pared "invisible"
- Loseta de barro gres de 30 x 30 cm
- Placa fibrocemento de soporte para losetas
- Diseño en adhesivo e instalación sobre las losetas
- Supervisión general de producción

**ESPECIFICAR LOS ANCLAJES Y MATERIALES**

| ITEM | ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Marco elaborado en ángulo de hierro de 1" x 1/8", con base anticorrosiva en color negro mate. | 1 |
| 2 | Soportes a pared construidos en platina de hierro de 1½" x 3/16", también con base anticorrosiva en negro mate. | 1 |
| 3 | Lámina de fibrocemento, calibre 8 mm, con dimensiones de 2.44 m x 1.22 m. | 1 |
| 4 | Tabletas de barro tipo gres, de 30 cm x 30 cm, con un calibre de 8 mm. (Aviso completo) | 1 |
| 5 | Tipografía realizada mediante plotter en material vinílico con adhesivo negro brillante, con protector UV para garantizar durabilidad frente a la exposición solar. | 1 |

Es preciso aclarar que el suministro será tipo bolsa, es decir, las cantidades las determinará la entidad en la ejecución contractual, de acuerdo a la aceptación que presente los comerciantes y el compromiso de los mismos para pagar el 50% del aviso, como quiera que se contempla es el pago del 50% del aviso comercial por parte del Municipio de Sonsón, sujeto al otro pago por parte de los comerciantes seleccionados.

**AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS**

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO | SI REQUIERE | NO REQUIERE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Ambiental | | X | |
| Urbanística | | X | |
| Uso de suelos | | X | |
| Salud | | X | |
| Titularidad de inmuebles | | X | |
| Tarjeta profesional | | X | |
| Es actividad regulada | | X | |
| Otra. Cual? | | X | |

**EXPERIENCIA REQUERIDA**

Tratándose de persona natural o jurídica para la celebración de contratos de compraventa, suministro, arrendamiento, consultoría u obra pública la experiencia debe ser redactada de la siguiente manera:

Que el proponente acredite mediante 2 contratos suscritos con empresas o Instituciones el diseño, la elaboración o la comercialización de avisos patrimoniales.

Deberá además tener registrada en el RUT como actividad económica la 7410 a la fecha de publicación del proceso.

Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del Secop para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato.

## 2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los avisos patrimoniales, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Estudio Previo.
2. Garantizar la disponibilidad de los avisos patrimoniales para su uso.
3. Realizar la entrega de los avisos patrimoniales en el lugar y plazo establecidos en el contrato.
4. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con:

- Adquisición de avisos comerciales en la zona de protección patrimonial del Municipio de Sonsón, según información suministrada por los beneficiarios, cumpliendo con las siguientes medidas, según corresponda:

  Aviso de 1,20 m (largo) x 0,60 m (alto)
  Aviso de 1,80 m (largo) x 0,60 m (alto)
  Aviso de 2,40 m (largo) x 0,60 m (alto)

  Los avisos comerciales tendrán las siguientes características técnicas:

- Diagramación y diseño del texto (tipografía) con el Maestro Pablo Jaramillo
- Marco metálico, con sistema de sujeción a pared "invisible"
- Loseta de barro gres de 30 x 30 cm
- Placa fibrocemento de soporte para losetas
- Diseño en adhesivo e instalación sobre las losetas
- Supervisión general de producción.

| ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO UNITARIO SOBRE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL AVISO |
|---|---|---|---|
| **Aviso comercial** | Aviso 1.20x0.60 | 1 | $ 328.200 |
| **Aviso comercial** | Aviso 1.80x0.60 | 1 | $ 394.902 |
| **Aviso comercial** | Aviso 2.40x0.60 | 1 | $ 464.190 |

Es preciso aclarar que las cantidades a entregar las determinará la entidad en la ejecución contractual, de acuerdo a la aceptación que presenten los comerciantes y el compromiso de los mismos para pagar el 50% del aviso, como quiera que se contempla es el pago del 50% del aviso comercial por parte del Municipio de Sonsón, sujeto al otro pago por parte de los comerciantes seleccionados.

La entidad no estará obligad a ejecutar la totalidad del valor del futuro contrato y los oferentes con la presentación de la propuesta aceptan esta condición.

## 2.7. OBLIGACIONES GENERALES

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información del Contrato.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la

información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.

- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato. y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato. la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del contrato.
- Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

## 2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados desde la suscripción del contrato.

## 2.10. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.008.02.06 |
| **FUENTE O RECURSO** | 1.2.1.0.00.001 |
| **PRODUCTO CPC** | 83232 |

## 2.11. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de **Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos ($39.858.000).**

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El valor del presupuesto corresponde al 50% del aviso, es decir, las cotizaciones plasmadas en el siguiente cuadro se refieren al 50% del total del aviso, como quiera que el municipio con el presente proceso solo cubrirá la mitad de cada uno de los avisos que se vayan requiriendo.

| ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO COTIZADO SOBRE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL AVISO | | | PROMEDIOS ESTIMADOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Juan Pablo Posada | Yampier Velásquez | Jairo Valencia | | |
| | | | Valor Unitario sobre el 50% del aviso | Valor Unitario sobre el 50% del aviso | Valor Unitario sobre el 50% del aviso | Valor Promedio Unitario sobre el 50% del aviso | Cantidad |
| **Aviso comercial** | Aviso 1.20x0.60 | 1 | 342.838 | 392.847 | 302.091 | $ 328.200 | 1 |
| **Aviso comercial** | Aviso 1.80x0.60 | 1 | 393.994 | 424.390 | 366.323 | $ 394.902 | 1 |
| **Aviso comercial** | Aviso 2.40x0.60 | 1 | 503.647 | 504.680 | 384.245 | $ 464.190 | 1 |

Es preciso aclarar que el presupuesto se da por valores unitarios, puesto que el proceso contractual será tipo bolsa, es decir, las cantidades las determinará la entidad en la ejecución contractual, de acuerdo a la aceptación que presente los comerciantes y el compromiso de los mismos para pagar el 50% del aviso, como quiera que se contempla es el pago del 50% del aviso comercial por parte del Municipio de Sonsón, sujeto al otro pago por parte de los comerciantes seleccionados.

La entidad no estará obligad a ejecutar la totalidad del valor del futuro contrato y los oferentes con la presentación de la propuesta aceptan esta condición.

## 2.12. FORMA DE desembolso

El Municipio de Sonsón, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de avance ce parciales contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

## 2.13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

## 2.14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la **Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio** de la Alcaldía Municipal de Sonsón.

## 2.15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del asociado.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución convencional que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto convencional.

## 2.16. REQUISITOS MÍNIMOS

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la entidad pública en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

**De capacidad Jurídica:**

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinó en el parágrafo 4° del artículo 6° como función de las entidades territoriales del orden

municipal la competencia para que sean suscritos contratos solidarios con las juntas de acción comunal en los siguientes términos:

> *"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente contratos solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

Por su parte la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-100 de 2013, a través de la cual se pronunció sobre la constitucionalidad de algunos apartes de la Ley 1551 de 2012, expuso lo siguiente en relación con los contratos solidarios a que hace referencia la norma en mención, a saber:

> *"(…)*
>
> *4.3.2.3. La celebración de este tipo de contratos se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los contratos solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.*
>
> *La autorización para celebrar contratos de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio."*

De conformidad con los anteriores argumentos de orden jurídico y teniendo presente que (i) la organización asociada es una junta de acción comunal; (ii) el objeto a contratar se enmarca en la ejecución de obras y (iii) el monto del contrato no supera la mínima cuantía del Municipio de Sonsón -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los contratos de solidaridad a la presente contratación.

**De idoneidad:**

El contratista seleccionado deberá tener la capacidad de celebrar contratos solidarios con la entidad estatal, y adicionalmente deberá tener registrada dentro de su actividad comercial en el RUT la 7410 a la fecha de publicación del proceso.

## 2.17. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Formato de necesidad de contratación.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.

- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- **Los demás establecidos en la lista de chequeo.**

**2.18. TIPO DE CONTRATO:** Suministro.

**2.19. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El proyecto se desarrollará en el municipio de Sonsón Antioquia, o en sitio acordado por las partes.

La entrega de informes se efectuará en la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio ubicada en la calle 7 N° 8-32.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> ***"5. Contratación mínima cuantía.*** *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

**Análisis de la Demanda**

**Adquisiciones Previas del municipio:**

La Dirección técnica de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sonsón analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

En la entidad territorial no se a celebrado anteriormente este tipo de procesos contractuales, evidencia de ello es que en el secop no se reporta información en tal sentido

**Adquisiciones Previas en otras entidades estatales**

Una vez realizada la búsqueda en el SECOPI y II no se encontraron contratos con avisos patrimoniales.

**Análisis de la Oferta**

De acuerdo al objeto, La Dirección técnica de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sonsón encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

Persona Natural: JUAN PABLO POSADA OSPINA
Persona Natural: YAMPIER VELASQUEZ CARDENAS
Persona Natural: JAIRO VALENCIA BUSTAMANTE

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Sonsón está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización ó servicio es regulada? SI

- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el BIEN Y/O SERVICIO? NO

- ¿De acuerdo a la forma de pago se solicitará capacidad financiera? NO

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

**RIESGOS PREVISIBLES**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:
***Riesgos Operacionales*:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externo | Planeación | Operacional - financiero | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista y Contratante | desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica | Hasta la presentación de la propuesta | Monitoreo por parte del Contratante y el | Durante la etapa de planeación |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante | desde la proyección | Durante la | Monitoreo por | Durante la etapa de planeación y |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo. | contractual, incumplimientos de obligaciones | | | | | | y contractual de forma adecuada. | | | | | | | | | |
| 3 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados) | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales | 2 Improbable | 5 Catastrófico | 7 | 7 | Contratante | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la legalización del contrato | En la suscripción del contrato | Monitoreo por parte del | Durante la etapa de contratación |
| 4 | General | Externo - Interno | Ejecución | Operacional | Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Contratante y Contratista | Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratante y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante por parte del | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normativa vigente | Retrasos en la ejecución contractual | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Entidad Estatal y Contratista | Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | 2 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Desde el inicio de la planeación contractual hasta | Al momento del término del | Revisión constante por las | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados. | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | No | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de los | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Previo a la suscripción del contrato | Al momento del término del contrato | Revisión por parte del municipio de la calidad de | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual | Fuerza mayor o caso fortuito | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista y Contratante | Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | De forma mensual | Previo a cada pago | El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad | Permanente |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente | Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante. | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | 6 | Contratista | Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Permanente | Previo a cada pago | Revisión por parte del | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Social o político | Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos | El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Entidad Estatal y Contratista | Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de los hechos | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Especifico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos. | El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas. | 3 Posible | 4 Mayor | 7 | 7 | Entidad Estatal y Contratista | Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista | Durante la ejecución contractual | Al momento del término del contrato | Revisión constante de las partes contractuales de | Permanente |

**Probabilidad del Riesgo**

| Probabilidad | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | **5** |

**Impacto de Riesgo**

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|---|---|---|
| **1 Insignificante** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| **2 Menor** | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| **3 Moderado** | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |
| **4 Mayor** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| **5 Catastrófico** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Valor | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | NA | NA |
| ***Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*** | NA | NA |
| **Garantía de Calidad del servicio** | NA | NA |
| **Garantía de Calidad de los bienes** | NA | NA |
| **Estabilidad y calidad de la Obra** | NA | NA |
| **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual** | NA | NA |
| ***Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo*** | NA | NA |
| ***Garantía de pago anticipado*** | NA | NA |

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**SUPERVISOR.**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA - OFICINA | DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE | SINDY YULIANA CORRALES MANRIQUE |
| CARGO | DIRECTORA TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO |

**CAPACIDAD CONTRACTUAL.**

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: SI |
| Número: 1520 |
| Valor: 39.858.000 |
| Rubro: 2.3.02.02.008.02.06<br>Nombre del código: Diseño y Fabricación de avisos comerciales en zona patrimonial |
| Fecha: 06/05/2025 |
| Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A |

**SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.**

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Sonsón – Antioquia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



**SINDY YULUIANA CORRALES MANRIQUE**
**DIRECTORA TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO**
**MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA**